REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 23 de marzo de 2021. Al Despacho del señor Juez el presente Proceso Ordinario No. 11001310501**5202100025-00**, remitido por reparto. Sírvase proveer.

La secretaria,

ADRIANA SÁNCHEZ PERAZA

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., catorce (14) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial y revisada la presente demanda ordinaria, encuentra el Despacho que la misma satisface las exigencias de los artículos 25, 25 A, 26 del C.P.T. y S.S. y el Decreto 806 de 2020, por lo cual EL JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.:

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA al Doctor **RICARDO JOSÉ ZUÑIGA ROJAS,** identificado con cedula de ciudadanía No. 88.273.764 y T.P. 170.665, como apoderado del demandante señor **LUIS HUMBERTO FONSECA VILLAREAL,** en los términos del poder obrante a páginas 12 en el documento denominado demanda.

SEGUNDO: ADMITIR la presente demanda incoada por el profesional del derecho en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES y COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS.

TERCERO: NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE de este auto admisorio al representante legal de las demandadas y a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO, o quien hagan sus veces, en la forma prevista en los artículos 6 y 8 del Decreto 806 de 2020, que disponen que en caso de que el demandante haya remitido copia de la demanda con todos sus anexos al demandado, al admitirse la demanda la notificación personal se limitará al envío del auto admisorio al demandado como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual y se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje, momento a partir del cual se le corre el término legal de diez (10) días, para que la conteste por intermedio de apoderado judicial.

Al efecto, se requiere a la parte actora para que proceda a enviar copia de este auto admisorio, al correo electrónico que aparece en el Certificado de Existencia y Representación Legal de las demandadas y al buzón electrónico que para el efecto tenga la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO, que corresponden a procesosjudiciales@colfondos.com, notifificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co y procesosnacionales@defensajuridica.gov.co, respectivamente, **aclarando que este trámite de notificación electrónica lo puede hacer directamente el**

interesado o a través de empresas de servicio postal autorizado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, que expide certificaciones de entrega y acuse correspondiente.

Se advierte a las demandadas que deben aportar con la contestación, los documentos relacionados en la demanda que se encuentren en su poder, así como los documentos solicitados en la contestación de la demanda (Art. 31, Parágrafo 1, Núm. 2 del C.P.T. y S.S.).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

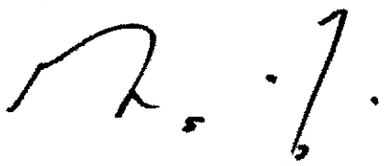

ARIEL ARIAS NÚÑEZ

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY **18 DE MAYO DE 2021**, SE NOTIFICA EL AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. **014**

ADRIANA SÁNCHEZ PERAZA
SECRETARIA

Lhc.

Firmado Por:

ARIEL ARIAS NUÑEZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 015 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
6c470f595fbcbf7db271f87fad71c3f78eec0f9b46b6ebbac26eeb9fb9a02367
Documento generado en 14/05/2021 12:52:59 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica